



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

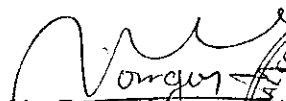
SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 146-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 146-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de marzo de 2013.- Las 12h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Oficio No. 138-DPC-MCV-CNE-2013 y sus anexos en 16 fojas, de 20 de febrero de 2013 suscrito por el Ing. Byron Danilo Aguilar, Coordinador de Fiscalización y Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral del Carchi; Adjunta los informes técnicos de propaganda no autorizada No. 1 CNE-DPC-2013, No. 2 CNE-DPC-2013, No. 3 CNE-DPC-2013, No. 4 CNE-DPC-2013, con cuatro CD; **b)** Oficio No. 152-DPC-BDA-CNE-2013 y sus anexos, de 22 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Byron Danilo Aguilar, Coordinador de Fiscalización y Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral del Carchi; **c)** Oficio No. 155-DPC-BDA-CNE-2013 y sus anexos, de 22 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Byron Danilo Aguilar, Coordinador de Fiscalización y Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral del Carchi; **d)** Oficio No. 156-DPC-MCV-CNE-2013 y sus anexos, de 22 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Byron Danilo Aguilar, Coordinador de Fiscalización y Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral del Carchi; **e)** Documento suscrito por el Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, de 28 de febrero de 2013, en la que autoriza al Ing. Byron Danilo Aguilar, Coordinador de Fiscalización y Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, que le represente en todos y cada uno de los trámites administrativos dentro de los juicios electorales.- **ANTECEDENTES.-** **a)** Mediante auto de 20 de febrero, las 08h15, en lo principal dispuse que la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Electoral de la Provincia del Carchi, dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de dos días. **b)** El Ing. Byron Danilo Aguilar, remite la documentación de aclaración de fecha 22 de febrero de 2013. En base a los antecedentes indicados dispongo: **PRIMERO.-** Revisado la documentación presentada, se desprende que los documentos suscrito por el Ing. Byron Danilo Aguilar, no tiene la facultad legal para representar dicho organismo, ya que la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 59 establece que "*Las Delegaciones del Consejo*

Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la Provincia." **SEGUNDO.-** El Art. 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone que, "Si la denuncia que no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5,7,9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, ese dispondrá el archivo de la causa.- **TERCERO.-** La legitimación activa debe cumplir los elementos dispuestos en el artículo 244 del Código de la Democracia, además de las personas que se encuentren goce de los derechos de participación política, y otorgada que ha sido la capacidad para ejercer el derecho por parte de la ciudadanía en forma individual o colectiva para denunciar las infracciones electorales; legitimación activa de la compareciente Directora del organismo electoral en la Provincia de Carchi que no se ha demostrado en el acto de complementación requerido mediante auto emitido por esta judicatura. **CUARTO.-** En base a las normativas expuesta dispongo el archivo de la presente causa **146-2013-TCE**, por no haber completado la denuncia la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial del Carchi, dentro del plazo y de los requisitos prescritos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.- **QUINTO.-** Notifíquese con el presente auto a la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Electoral del Carchi en el Casillero Contencioso Electoral No. 45 y en el correo electrónico: byrondanilo@cne.gob.ec.- **SEXTO.-** Actúe como Secretario Relator Ad- Hoc en la presente causa el Abg. Pedro Vargas Rivera.- **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.-f.- Dr. Miguel Pérez Astudillo.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CERTIFICO.-** Quito, 5 de marzo de 2013


Ab. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO RELATOR AD-HOC
